

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 281
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 31 de marzo de 2022, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 281 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Kevin Cowan Logan, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Audiencias en procedimientos sancionatorios seguidos en contra de las siguientes entidades:
 - a) Mutualidad de Carabineros.
 - b) JP Morgan Chase Bank N.A.
 - c) Compañía de Seguros Generales Continental S.A.
2. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 280.
3. Aprobación de Norma de Carácter General que regula inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros y en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias.
4. Aprobación Política General de Gobierno de Datos de la CMF.
5. Solicitud de Banco de Crédito e Inversiones para constituir una filial corredora de seguros en Estados Unidos de América (BCI Insurance, LLC).
6. Aprobación puesta en consulta pública de ajustes al Capítulo 12-20 “Gestión y medición de la posición de liquidez” de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, en concordancia al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 1 de tabla; Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 3; Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, para tratar el punto 4; y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 5 y 6.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el Sr. José Miguel Zavala Matulic, Director de Análisis Financiero y Conglomerados, de la Dirección General de Supervisión Prudencial; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sr. Juan Pablo Uribe García, Sr. Paul Braidot Le Boulengé, Sr. Nicolás Díaz Fyfe y Sr. Felipe Martínez Aravena; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Jaime Forteza Saavedra y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Sra. Macarena Vásquez Lepe, Sr. Carlos Isensee Rimassa, Sr. Augusto López Ávila, Sr. Clemente Dougnac Mujica, Sra. Rayen Poblete Sandaña y Sr. Nelson Paz Falcón; el equipo de la Dirección General de Estudios: Sr. Álvaro Yáñez Oyarzún y Sr. Walter Illanes Hidalgo; y el equipo de Secretaría General: Sra. Angella Rubilar Guzmán y Sr. Andrés Donders Canto.

Se hace presente que todos los Comisionados que asisten a la Sesión lo hacen de forma presencial en dependencias de la CMF, y que los restantes participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente (s) y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Informe de Comisionado sobre abstención en materia que se indica:

El Secretario General informa al Consejo que mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2022, el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau ha manifestado que respecto del punto 1 letra b) de tabla de esta Sesión tiene interés en los términos contemplados en el artículo 16 N° 2 del D.L. N° 3.538 de 1980, en relación con lo dispuesto en el N° 2 del artículo 12 de la Ley N° 19.880, en razón de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

V. Asuntos tratados:

1. Audiencias procedimiento sancionatorios seguidos en contra de las siguientes entidades:

a) Mutualidad de Carabineros.

El Presidente (s) señala que en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 31 de marzo de 2022, con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 24.283 de 2022, de esta Comisión.

COPIA | HASH: 6b7e49ec006140f1b1ca
Al respecto, informa que solicitó alegatos don [REDACTED] en representación de Mutualidad de Carabineros.

A continuación, el Presidente (s) dispone se invite al [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, se concede la palabra al [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 10:46 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

b) JP Morgan Chase Bank N.A.

Se consigna que se retira de la Sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, según lo señalado en el punto IV de esta Acta.

El Presidente (s) señala que en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 31 de marzo de 2022, con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 24.284 de 2022, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] y que asiste a la Sesión [REDACTED] en calidad de oyente, en representación de JP Morgan Chase Bank N.A.

A continuación, el Presidente (s) dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle al [REDACTED] el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra, quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:05 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

c) Compañía de Seguros Generales Continental S.A.

Se da cuenta que se reincorpora a la Sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau.

El Presidente (s) señala que en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 31 de marzo de 2022, con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 24.282 de 2022, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de Compañía de Seguros Generales Continental S.A.

A continuación, el Presidente (s) dispone se invite al [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, se le concede la palabra al [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:34 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

2. **Aprobación Acta de Sesión de Ordinaria N° 280.**

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 280.

3. **Aprobación de Norma de Carácter General que regula inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros y en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias.**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la dictación de la Norma de Carácter General que regula la inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros y en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que la Norma de Carácter General propuesta tiene por objeto adecuar la actual regulación de los agentes de ventas de seguros y agentes de ventas de rentas vitalicias a las nuevas disposiciones incorporadas por el artículo 5 de la Ley N°21.314 al D.F.L N°251 de 1931, del Ministerio de Hacienda (D.F.L 251).

COPIA | HASH: 6b7e49ecd8b614 PUBLICA

Señala que el artículo 57 del D.F.L N°251 establece que los agentes de venta de seguros deberán inscribirse en el registro especial que llevará esta Comisión, pudiendo este Servicio exigir los mismos requisitos establecidos para los corredores de seguros. A su vez, el artículo 57 bis del mismo texto legal, agregado por el citado artículo 5 de la Ley N° 21.314, dispone que los agentes de venta de rentas vitalicias serán inscritos por la compañía de seguros a la que pertenezcan en el registro especial que llevará la

Comisión, para lo cual deberán acreditar los requisitos establecidos en la misma disposición legal de la forma y con los documentos y certificaciones que establezca esta Comisión.

Hace presente que en Sesión Ordinaria N° 266 de 16 de diciembre de 2021, el Consejo acordó poner en consulta pública la propuesta normativa referida, acompañada de su respectivo informe normativo, entre los días 20 de diciembre de 2021 y 14 de enero de 2022. Lo anterior fue ejecutado a través de Resolución Exenta N° 7.582 de 17 de diciembre de 2021.

Finalmente, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N° 20.416 y en el artículo 7 del D.S N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficiará a dicha cartera a fin de comunicarle la dictación de la aludida normativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- Los N°s 15 y 19 del artículo 5 del D.L N° 3.538, en virtud de los cuales la Comisión llevará los registros públicos que las leyes le encomienden y podrá cobrar y percibir los derechos por inscripciones en dichos registros.
- El artículo 57 del D.F.L N°251, conforme al cual los agentes de ventas de seguros deberán inscribirse en el registro especial que llevará esta Comisión.
- El artículo 57 bis del D.F.L 251, agregado por el citado artículo 5 de la Ley N° 21.314, dispone *“Los agentes de venta de rentas vitalicias descritos en esta ley serán inscritos por la compañía de seguros a la que pertenezcan en el registro especial que llevará la Comisión para el Mercado Financiero. Tanto para su inscripción como para la mantención en dicho registro, estos agentes deberán cumplir con los requisitos de las letras a), b) y c) del artículo 58 y no registrar las inhabilidades señaladas en el artículo 44 bis de esta ley, acreditados en la forma y con los documentos y certificaciones que establezca la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general (...).”*.
- La Norma de Carácter General N° 49 de 1994, que regula la inscripción de los agentes de ventas de seguros en el registro especial llevado por cada entidad aseguradora.
- La Norma de Carácter General N° 91 de 2000, conforme al cual los agentes de ventas de rentas vitalicias deberán ser inscritos por la compañía de seguros en

la que presten servicios, en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias que lleva esta Comisión.

- El numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede al análisis de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

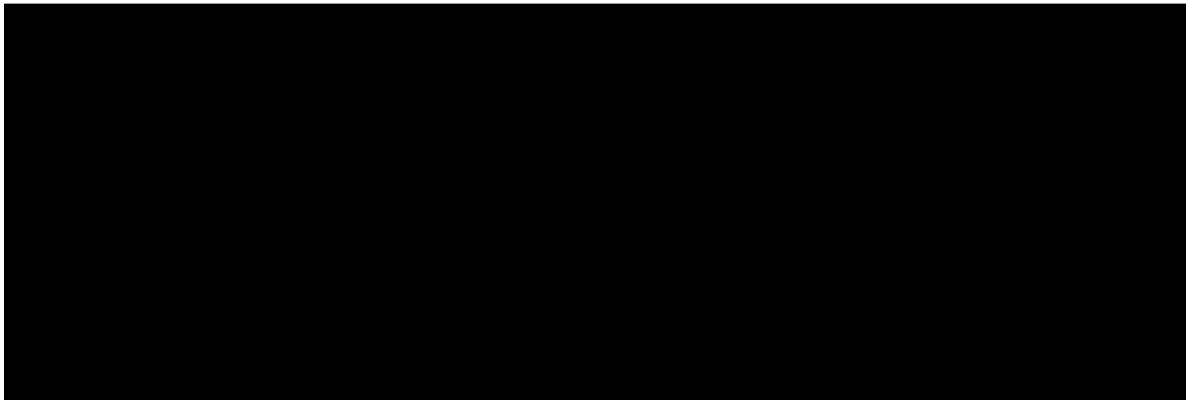
Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la dictación de la Norma de Carácter General que regula la inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros y en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias, junto a su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

4. Aprobación Política General de Gobierno de Datos de la CMF.

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Política General de Gobierno de Datos de la Comisión para el Mercado Financiero.

A solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.



Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

COPIA | HASH: 6b7e49ecd8b6 | V.PUBLICA

- El inciso segundo del artículo 1 del D.L. N° 3.538, que dispone *“Corresponderá a la Comisión, en el ejercicio de sus potestades, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública. Para ello deberá mantener una visión general y sistemática del mercado, considerando los intereses*

de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.”.

- El N° 2 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, mediante el cual se establece que corresponde al Consejo de la CMF establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Política General de Gobierno de Datos de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Estudios contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

5. Solicitud de Banco de Crédito e Inversiones para constituir una filial corredora de seguros en Estados Unidos de América (BCI Insurance, LLC).

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la solicitud de autorización presentada por Banco de Crédito e Inversiones para constituir, a través de su filial City National Bank of Florida, una sociedad de responsabilidad limitada en el Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, en calidad de filial del Banco, cuyo giro es el corretaje de seguros.

A solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, mediante presentación de fecha 4 de febrero de 2021 y sus comunicaciones complementarias recibidas hasta el 3 de marzo de 2022, el Banco de Crédito e Inversiones (BCI) solicitó autorización para constituir, a través de su filial City National Bank of Florida (CNB), una sociedad de responsabilidad limitada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, denominada BCI Insurance, LLC, en calidad de filial del Banco, cuyo giro será corretaje de seguros. Agrega, que el capital social de BCI Insurance será en un 100% de propiedad de CNB.

Señala que, para proceder a la autorización referida, BCI debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título X de la Ley General de Bancos (LGB) y en el Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos de esta Comisión, que establece la normativa sobre sucursales e inversiones de bancos y otras sociedades en el exterior.

En el contexto indicado, informa que, habiéndose revisado el cumplimiento de los requisitos y habiendo proporcionado BCI los antecedentes necesarios para constituir una sociedad de responsabilidad limitada en Estados Unidos de América, en calidad de

filial del Banco, no se advierten inconvenientes en que se proceda en los términos solicitados.

Por último, hace presente que las operaciones en el exterior que impliquen la inversión en acciones de empresas constituidas o que se constituyan en el extranjero, deben contar con autorización del Banco Central de Chile, conforme al procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley General de Bancos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 69 N° 21 de la LGB, según el cual los bancos pueden adquirir acciones o tomar participación en bancos o en empresas constituidos en el extranjero, con sujeción a las normas contenidas en el artículo 76 y siguientes del Título X del mencionado cuerpo legal.
- El Título X de la LGB y el Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, que establecen los requisitos sobre sucursales e inversiones de bancos y otras sociedades en el exterior.
- El artículo 76 de la LGB, que dispone *"Los bancos podrán abrir sucursales u oficinas de representación en el exterior, efectuar inversiones en acciones de bancos establecidos en el extranjero o en acciones de empresas allí constituidas que tengan alguno de los giros que autorizan los artículos 70, 71, 72 y 74. Las aperturas de sucursales u oficinas de representación requerirán autorización de la Comisión. Las demás inversiones referidas necesitarán, adicionalmente, la autorización del Banco Central de Chile. Para estos efectos, una vez emitido su pronunciamiento, la Comisión remitirá los antecedentes al Banco Central de Chile"*.
- El N° 13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, en virtud del cual, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *"Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias"*.
- El penúltimo inciso del número 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que dispone *"En todo caso, el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión (...)"*.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 4:

COPIA | HASH: 6b7e49ecd8b6 | V.PUBLICA

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización presentada por BCI para invertir a través de su filial City National Bank of Florida, en el 100% de los derechos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada denominada BCI Insurance, LLC, a constituirse en el Estado de Florida, Estados Unidos

de América, con el giro corretaje de seguros. Asimismo, el Consejo acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión. Lo anterior, conforme a la propuesta de la Dirección General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

6. Aprobación puesta en consulta pública de ajustes al Capítulo 12-20 “Gestión y medición de la posición de liquidez” de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, en concordancia al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central.

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública, a partir del día de su publicación y hasta el 22 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, del proyecto normativo que realiza ajustes al Capítulo 12-20 “Gestión y medición de la posición de liquidez” de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), en concordancia con modificaciones al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que dentro de las normativas locales de liquidez aplicables a las empresas bancarias, se encuentra el Capítulo III.B.2.1 “Normas sobre la gestión y medición de la posición de liquidez de las empresas bancarias” del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh) y el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN) de la CMF las que, en conjunto, establecen la medición de la liquidez en concordancia con lo propuesto por el estándar internacional (Razón de Cobertura de Liquidez y la Razón de Financiación Estable Neta o LCR y NSFR por sus siglas en inglés, respectivamente) y otras métricas (descalces de plazo, índices de concentración), además de incentivar a una adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez mediante la incorporación de políticas de autoevaluación de liquidez (PAL), exigencias de ejercicios de tensión, planes de contingencia, entre otros.

Señala que, durante los últimos años, la CMF inició el proceso de implementación de los estándares de Basilea III en Chile tras la publicación de la Ley N° 21.130, que moderniza la legislación bancaria. Agrega que dicha ley manda a la Comisión a elaborar una serie de normativas que establecen un nuevo marco para la medición de la suficiencia del capital y los principales riesgos de la banca, dentro de las cuales no estaba contemplado el riesgo de liquidez, en atención a que éste ya se encontraba alineado con el estándar internacional de Basilea III para esta materia.

COPIA | HASH: 6b7e49ecd8b6 | V.PUBLICA

Indica que, luego de haberse implementado medidas excepcionales en los indicadores de liquidez producto de la crisis sanitaria, el BCCh puso en consulta pública nuevas modificaciones al Capítulo III.B.2.1, con el objetivo de implementar el “Net Stable Funding Ratio” (NSRF) de Basilea III como límite normativo, acelerar el phase-in del “Liquidity Coverage Ratio” (LCR), ajustar el tratamiento de la reserva técnica en el

LCR, flexibilizar las exigencias relativas a descalces de plazo, e introducir un proceso de autoevaluación de adecuación de liquidez.

En el contexto indicado, manifiesta la necesidad de ajustar al Capítulo 12-20 de la RAN. Las modificaciones propuestas a este último capítulo consideran los objetivos que el BCCh y la CMF definieron en sus respectivas normativas, centrándose en las modificaciones mencionadas precedentemente y en su implementación mediante los archivos normativos respectivos (C46 “Situación de liquidez” y C49 “Razones de liquidez”) y las Tablas 87 y 88 del Manual de Sistemas de Información para Bancos. Adicionalmente, señala que se proponen otros ajustes de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, el cual contiene las normas y estándares mínimos sobre la gestión y medición de la posición de liquidez de las empresas bancarias.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, según el cual la normativa que imparte la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, desde la fecha de su publicación y hasta el 22 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa de los ajustes al Capítulo 12-20 “Gestión y medición de la posición de liquidez” de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos en concordancia al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, así como su informe normativo, conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente (s) lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente (s), en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

7. Informe de ejecución de acuerdos.

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resoluciones Exentas N° 1.948, 1.949 y 1.950, todas de 24.03.2022, que ejecutan Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 280, que aprueba la emisión de la Norma de Carácter General que "Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, que imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980"; la Circular que "Modifica Circular N° 1.194, que establece normas para el envío de información de seguros previsionales e índices de cobertura del sistema de calce"; y la Circular que "Modifica Circular N° 1.815, que establece normas para el envío de información sobre pólizas de renta vitalicia previsional del D.L. N° 3.500 de 1980, todas acompañadas de sus respectivos informes normativos.
2. Resolución Exenta N° 1.965 de 25.03.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 280, rechaza recurso de reposición interpuesto por AGN Abatas Auditores Consultores Ltda. y los señores Enzo Godoy Rivera y Enrique Tala Sapag.
3. Resolución Exenta N° 1.966 de 25.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 280, que aprueba la dictación de las Normas de Carácter General que simplifican el proceso de inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, en el Registro de Valores Extranjeros y en el Registro de Corredores de Reaseguro Extranjero, y que regulan las obligaciones de información continua; y la Norma de Carácter General que establece un régimen simplificado de inscripción en el Registro de Valores para aquellas sociedades que cumplan con los criterios definidos en la normativa, y que regula y perfecciona las obligaciones de información continua, acompañadas de sus respectivos informes normativos.
4. Resolución Exenta N° 2.036 de 30.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 278, que aprueba la nueva Política y Manual de

Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la Comisión para el Mercado Financiero.

5. Resolución Exenta N° 2.043 de 30.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 280, que aprueba la puesta en consulta pública, desde la fecha de su publicación y hasta el 15 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que incorpora diversos ajustes a las disposiciones impartidas por la Comisión en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de pago, acompañada de su respectivo informe normativo.
 6. Resolución Exenta N° 2.044 de 30.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 115, que resolvió calificar como de importancia sistemática en los términos del artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos a las siguientes instituciones (en orden alfabético): Banco de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Chile, Itaú Corpbanca y Scotiabank Chile. Asimismo, conforme al artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos, y teniendo presente lo indicado en el Capítulo 21-11 de la RAN y el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.130, se acordó exigir un cargo de capital básico adicional de 1% para Itaú Corpbanca; 1,25% respecto de Banco de Chile, Banco del Estado de Chile y Scotiabank Chile; y 1,5% aplicable a Banco de Crédito e Inversiones y Santander-Chile; que deberá constituirse en un 25% del cargo asignado a cada banco a más tardar el 1 de diciembre de 2022.
 7. Resolución Exenta N° 2.045 de 30.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 280, que aprueba la puesta en consulta pública, desde la fecha de su publicación y hasta el 15 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, de la Circular que establece las modificaciones al Compendio de Normas Contables y los documentos de preguntas y respuestas del mismo Compendio y Sistema de Riesgo, para la implementación de la definición de grupo empresarial en la conformación de la cartera grupal, acompañada de su respectivo informe normativo.
 8. Resolución Exenta N° 2.046 de 30.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 280, que aprueba la emisión de la Circular dirigida a bancos y cooperativas, que elimina del Manual de Sistema de Información las instrucciones de los archivos D58, D59, E20, E21 y E22, excluyendo a dicha Circular de los trámites de consulta pública e informe de impacto previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, por resultar innecesarios.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 279, que aprueba formular denuncia ante el Ministerio Público a partir de los hechos que podrían revestir caracteres de delito, conforme a los antecedentes informados por la Unidad de Investigación mediante el Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED]

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:05 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X  

Kevin Cowan Logan
Presidente (s)
Firmado por: b3ddaa9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

06-06-2022

X  

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errázuriz

X  

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X  

Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

26-04-2022

X  

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme